



Embajada de España

Embajada de España
Sección Consular
1-3-29 Roppongi
Minato-ku, Tokio, 106-0032
03-3505-8762 Fax: 03-3582-8627
emb.tokio.info@maec.es

Nº147/2015

Tokio, 25 de marzo de 2015

Estimado/a Sr./Sra.:

El próximo día 24 de mayo de 2015 está previsto que se celebren las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla y a las Asambleas Legislativas de las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana. Con el objetivo de clarificar, en la medida de lo posible, el funcionamiento del voto desde el exterior, le hacemos llegar la siguiente información sobre las elecciones autonómicas de este año.

ESPAÑOLES RESIDENTES EN JAPÓN

1. Censo – Comprobación de listas electorales y posibles reclamaciones

Si está inscrito como residente sólo podrá votar en las elecciones autonómicas. En el caso de elecciones municipales sólo podrán votar los residentes en España. Para participar desde Japón en los procesos autonómicos es necesario figurar inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA). Más concretamente, debe figurar inscrito antes del día 1 de enero de 2015, fecha en la que por ley se ha cerrado el CERA para este proceso electoral. Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación.

La Embajada mantendrá un servicio de consulta y exposición de las listas electorales del CERA desde el día 6 hasta el 13 de abril (ambos inclusive). Si usted se inscribió como residente en el Registro de Matrícula Consular pero se ha detectado algún error en su inscripción o no aparece en las listas del CERA, dentro de los plazos anteriores podrá formular **reclamación** en la Sección Consular, que dirigiremos a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, contra su exclusión o inclusión indebida en las listas de electores, así como para actualizar sus datos en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en las listas electorales.

Para los días laborables, el horario será de 09:30h a 12:30h y de 14:00h a 16:00h, mientras que durante los días no laborables (11 y 12) será de 09:30h a 13:30h. Durante el sábado 11 y el domingo 12 no se podrán realizar trámites ajenos a este proceso electoral. Las reclamaciones por cambio de municipio de inscripción en el censo electoral presentadas por los electores una vez convocadas las elecciones no tendrán efecto en éstas. Todas las reclamaciones presentadas deberán ser originales y venir acompañadas de copia de DNI o pasaporte.

Si usted ha llegado a Japón esta con posterioridad al 1 de enero de 2015 para residir de manera permanente y desea votar en las elecciones autonómicas, primero deberá darse de alta en el Registro de Matrícula Consular como residente si no lo ha hecho ya. En segundo lugar, durante el periodo de reclamaciones, usted deberá formular en esta Sección Consular una reclamación para su inclusión en dicho censo.

2. Solicitud de documentación por el interesado y voto:

La Oficina del Censo Electoral sólo enviará de oficio el impreso de solicitud de documentación electoral a los electores incluidos en el CERA para cada proceso electoral. Por tanto, los electores que deseen ejercer el derecho al voto (tanto los que figuren correctamente como los que presenten reclamación) deberán solicitar a la Delegación Provincial Oficina del Censo Electoral la documentación para votar mediante impreso oficial **no más tarde del 25 de abril**. El citado impreso, que será remitido desde España a los españoles inscritos en el CERA, podrá ser descargado también en la página web del MAEC (sección "Servicios al ciudadano") y deberá ser remitido a España por el propio interesado junto con fotocopia de DNI o pasaporte. Además, recientemente se ha modificado el Real Decreto que regula los procesos electorales en el exterior, de manera que se permitirá que los residentes españoles en Japón inscritos en el CERA puedan solicitar la documentación de voto por Internet, además de por correo postal y fax (como hasta ahora). El nuevo modelo aprobado de solicitud de voto posibilita, pues, que los envíos de las solicitudes puedan realizarse telemáticamente, accediendo al procedimiento "Solicitud de voto CERA" publicado



Embajada de España

Embajada de España
Sección Consular
1-3-29 Roppongi
Minato-ku, Tokio, 106-0032
03-3505-8762 Fax: 03-3582-8627
emb.tokio.info@maec.es

en la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística (INE), <https://sede.ine.gob.es>, y acreditando su identidad mediante un certificado electrónico reconocido, asociado a su DNI. Quienes no dispongan de certificado electrónico podrán realizar el envío de la solicitud por esta misma vía, accediendo a un procedimiento que permite utilizar una Clave de Tramitación Telemática creada especialmente para cada elección y cada elector, con esa única finalidad, y que se enviará en el mismo impreso de solicitud remitido de oficio a todos los españoles censados en el exterior.

Una vez remitida la solicitud, la correspondiente Oficina del Censo Electoral hará llegar al elector la documentación para votar, junto con una hoja informativa. Recibida la documentación para votar, el elector podrá hacerlo bien depositando personalmente el sobre de votación y resto de la documentación en la Sección Consular de la Embajada los días 20 y 21 de mayo de 09:30h a 20h y el 22 en horario habitual de atención al público, acreditando su identidad mediante DNI o pasaporte, o bien enviándolo a la misma Embajada de España en Japón por correo certificado y urgente hasta el 19 de mayo inclusive (es importante que en el matasellos figure claramente la fecha de envío), escribiendo su nombre y dirección en el remite tanto del sobre con el voto como en el sobre que incluye el anterior con el resto de la documentación electoral. En todo caso, el elector, a la hora de preparar su documentación para votar, deberá seguir rigurosamente las instrucciones contenidas en la hoja informativa que a tal efecto le remite la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

SI DURANTE EL PROCESO ELECTORAL PREVÉ ESTAR EN ESPAÑA

Si Ud. está inscrito en el CERA, pero estará en España durante todo el proceso electoral, puede solicitar el voto por correo a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, al igual que los residentes en España, hasta el 14 de mayo inclusive, y enviar el voto por correo certificado a la Mesa Electoral correspondiente no más tarde del 20 de mayo. Este procedimiento de voto no implica su baja en el CERA. Las solicitudes se encuentran en cualquier Oficina de Correos española, desde donde se enviará la solicitud (no se podrá votar directamente en la mesa electoral).

ELECTORES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN JAPÓN

Los electores españoles residentes en España (electores del CER –censo de electores españoles residentes en España-) que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en las elecciones autonómicas y en las municipales.

Tanto durante el periodo de reclamación como el de votación, podrán votar si, mediante presentación personal en esta Embajada y previa inscripción en el Registro de Matrícula como no residentes, solicitan el envío de la documentación electoral a su domicilio en Japón hasta el **sábado 25 de abril de 2015 a las 13:30**. El impreso de solicitud puede ser descargado de la página web del MAEC (sección "Servicios al ciudadano") o solicitado en la ventanilla de esta Sección Consular, pudiendo ser rellenado y firmado el mismo día que se acude a hacer la solicitud (deberá acudir provisto de DNI o pasaporte). Solamente en este caso, y una vez que tras la solicitud arriba indicada reciba la documentación para el voto, el elector deberá enviar éste directamente a la Mesa Electoral correspondiente **hasta el día 20 de mayo (inclusive)**.

Si usted ha cambiado de dirección o se ha inscrito en el censo en los últimos 4 meses, le recomendamos que compruebe los datos que constan en las Listas Electorales. El hecho de recibir esta carta no supone que se halle usted inscrito en el Censo Electoral.

Para mas información puede usted dirigirse tanto personal como telefónicamente a esta Sección Consular (03-3505-8762) o a la dirección de correo electrónico emb.tokio.info@maec.es

El Encargado de los Asuntos Consulares

Sergio Colina Martín

